

# Municipalidad Distrital de Los Olivos Resolución de Alcaldía N° 284-2022

Los Olivos, 13 de abril de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 035-2022-MDLO-GSCGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e), El Informe N° 087-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 756-2022 de la Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. asimismo, el artículo 9° literal e) y 14° de la precitada Ley, dicho sistema está integrado, entre otros, por los gobiernos locales los cuales formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la precitada Ley y su reglamento;

Que, por su parte, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo indelegable dicha función. Acota el dispositivo que, los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, con fecha 01 de marzo de 2021 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 038-2021-PCM, a través del cual se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. En la acotada Política se contempla, entre otros lineamientos identificados para cada Objetivo Prioritario en el marco de las Alternativas de Solución, el Lineamiento 3.1 sobre Implementar medidas para la optimización de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles de gobierno, el cual se identifica entre otros servicios, el Servicio 3.3 relacionado con el Programa de continuidad operativa del Estado, siendo dicho servicio descrito como un conjunto de inversiones y actividades para asegurar la continuidad operativa de las entidades de la Administración Pública;





## Municipalidad Distrital de Los Olivos

### Resolución de Alcaldía N° 284-2022

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021 se publicó en el precitado Diario Oficial la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, a través de la cual se aprobaron los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, cuya finalidad es fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la concurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones. El objetivo de los citados Lineamientos es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1 literal d. de los referidos Lineamientos el Grupo de Comando es definido como aquel conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan. Asimismo, literal e. del precito sub numeral 5.1 define el Plan de Continuidad Operativa como aquel instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades criticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, conforme señala el sub numeral 6.1 de las disposiciones específicas, corresponde, al Titular de la Entidad, entre otros, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. Asimismo, el sub numeral 6.3 de las disposiciones específicas señala que la conformación del precitado Grupo de Comando, responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa, debe estar integrado como mínimo por: (I) El Titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige; (II) Un representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como critica; (III) Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad; y (IV) Un representante de cada una de las siguiente unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión de riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan de sus veces en la entidad;

Que, con Informe N° 035-2022-MDLO-GSCGRD-SGGRDD la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (e), presenta la propuesta de conformación del equipo técnico (Grupo de Comando), cuyos miembros integrantes se encuentran detallados en el proyecto de resolución adjunto, a fin de que dicho grupo formule el plan de continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, con Informe N° 087-2022-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente emitir la resolución de alcaldía conformando el Grupo de Comando para la formulación del Plan de Continuidad Operativa para el periodo 2022, conforme a la propuesta formulada por la Subgerencia de la Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil a través del Informe N° 035-2022-MDLO-GSCGRD-SGGRDDC, siempre que se realice las sugerencias formuladas en los numerales 3.10 y 3.11 del presente informe;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 284-2022

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2022, conforme se detalla a continuación:

- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
- REPRESENTANTE DE LA SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCÁRGUESE** a la Secretaria General de La Municipalidad Distrital de Los Olivos, notificar la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO a la SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y a la GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne REG CAL 23850 SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro